COPIAPÓ
MUNICIPALIDAD

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ARRIENDO DE FURGÓN O VAN PARA TRASLADO DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS

1. Objetivo de la contratación

Contratar un servicio de transporte para el traslado del equipo de trabajo del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, dependiente de la Oficina de Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, a fin de facilitar el desarrollo de sus actividades y asegurar la continuidad de los desplazamientos requeridos dentro del radio urbano de la comuna, incluido Paipote.

2. Descripción del servicio

El servicio comprende el arriendo de un furgón o van con capacidad mínima para 14 pasajeros sentados, incluido conductor, destinado al traslado diario del equipo de trabajo del programa, de lunes a viernes, con excepción de los días feriados legales.

El servicio deberá ejecutarse de acuerdo con los horarios, puntos de inicio y retorno y condiciones establecidas en este requerimiento, considerando los recorridos que se soliciten para el desarrollo de las actividades del equipo municipal.

3. Requisitos técnicos mínimos

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un furgón o van con capacidad mínima para 14 pasajeros sentados.

b) Contar con conductor que posea licencia de conducir vigente y habilitante para el vehículo y servicio correspondiente.

c) Mantener el vehículo en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, higiene y conservación.

d) Contar con la documentación legal y técnica exigible para la circulación y prestación del servicio.

e) Incluir en el precio ofertado todos los gastos necesarios para la ejecución continua del servicio, tales como combustible, remuneraciones y alimentación del conductor, mantenciones, permisos, seguros y demás costos operacionales aplicables.

f) Disponer de un vehículo de reemplazo ante desperfectos mecánicos u otras contingencias que impidan utilizar el vehículo asignado, sin costo adicional para la Municipalidad y procurando no interrumpir el servicio.

g) Asegurar la puntualidad en los horarios de salida y retorno establecidos.

h) No cobrar conceptos adicionales por combustible, recorridos urbanos, mantenciones u otros costos operacionales que deban estar incorporados en la oferta.

4. Horarios y condiciones de los recorridos

El servicio se prestará conforme a los siguientes horarios:

Jornada de mañana, de lunes a viernes:

- Inicio: 08:30 horas.
- Retorno: a partir de las 12:30 horas.

- Punto de inicio y retorno: Oficina de Discapacidad, ubicada en Diego Portales N.° 739, Copiapó.

Jornada de tarde, de lunes a jueves:

- Inicio: 13:30 horas.
- Retorno: 17:00 horas.

Jornada de tarde, viernes:

- Inicio: 13:30 horas.
- Retorno: 16:00 horas.

Los recorridos tendrán como punto de referencia la Oficina de Discapacidad y comprenderán destinos dentro del radio urbano de Copiapó, incluido Paipote, conforme a las necesidades del servicio y las instrucciones de coordinación impartidas por la contraparte técnica municipal.

No se establece una ruta fija predeterminada. El proveedor deberá ajustarse a los recorridos requeridos para la ejecución de las actividades del programa, dentro del ámbito territorial y horario establecidos.

5. Plazo de prestación del servicio

El servicio tendrá una duración de **10 meses contados desde el 15 de octubre de 2026 o hasta el 24 de septiembre de 2027, lo que ocurra primero**, de acuerdo con las condiciones de la Orden de Servicio.

La ejecución efectiva y el pago estarán sujetos a la prestación del servicio y a la recepción conforme de la unidad técnica municipal.

6. Presupuesto máximo disponible

El presupuesto máximo disponible será de **$3.500.000 mensuales, IVA incluido**, por un período máximo de 10 meses o hasta el 24 de septiembre de 2027, lo que ocurra primero.

El monto total máximo referencial asciende a **$35.000.000, IVA incluido**, sujeto al período efectivo de prestación.

La oferta económica deberá incorporar la totalidad de los costos asociados al servicio y respetar el límite mensual establecido. No se reconocerán cobros adicionales por conceptos que deban encontrarse incluidos en el precio ofertado.

7. Obligaciones del proveedor

Serán obligaciones del proveedor:

a) Ejecutar el servicio de manera oportuna, continua y conforme a las condiciones establecidas.

b) Presentar y mantener disponible el vehículo comprometido, con capacidad mínima para 14 pasajeros sentados.

c) Disponer de conductor habilitado y responsable de la conducción segura del vehículo.

d) Cumplir los horarios, puntos de inicio y retorno y recorridos requeridos por la contraparte técnica.

e) Asumir todos los gastos operacionales necesarios para prestar el servicio.

f) Informar oportunamente a la contraparte técnica cualquier situación que pueda afectar la continuidad del transporte.

g) Reemplazar el vehículo que presente fallas o quede imposibilitado de prestar el servicio, procurando mantener los horarios comprometidos.

h) Cumplir la normativa aplicable en materia de tránsito, transporte, seguridad y documentación del vehículo y conductor.

i) Mantener una bitácora de movilización que registre las fechas de prestación, jornadas realizadas, horarios y demás antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento mensual.

j) No suspender unilateralmente el servicio, salvo que exista una causa justificada que imposibilite su ejecución, la cual deberá ser informada y acreditada oportunamente.

8. Recepción conforme y pago

El servicio se pagará en estados de pagos mensuales contra recepción conforme de la unidad Técnica, cada una correspondiente al período efectivamente prestado.

Para gestionar el pago, el proveedor deberá presentar los documentos tributarios correspondientes y la bitácora de movilización mensual, en la que consten los días de transporte efectivamente realizados.

La unidad técnica verificará el cumplimiento de los horarios y condiciones del servicio, así como la existencia de eventuales incumplimientos o prestaciones omitidas. Cuando corresponda, se aplicarán los descuentos o multas que procedan conforme a las condiciones de contratación.

No se pagarán prestaciones no ejecutadas ni se reconocerán servicios adicionales que no hayan sido solicitados y autorizados conforme al procedimiento aplicable.

9. Descuentos y multas por incumplimiento

La omisión total o parcial del servicio, cuando no se encuentre debidamente justificada y aceptada por la Municipalidad, dará lugar al descuento proporcional del valor correspondiente a la prestación no ejecutada, conforme a las bases técnicas.

Adicionalmente, se propone incorporar las siguientes multas por incumplimientos imputables al proveedor:

Incumplimiento	**Multa propuesta**
Atraso superior a 15 minutos, sin justificación aceptada por la contraparte técnica	0,5 UTM por evento
Incumplimiento injustificado de una jornada de transporte	1 UTM por jornada
No disponer de vehículo de reemplazo cuando corresponda y se interrumpa el servicio	1 UTM por evento
Incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del vehículo o falta de documentación exigible que impida prestar el servicio	1 UTM por evento
Incumplimiento de la obligación de mantener la bitácora de movilización, previa solicitud de subsanación	0,5 UTM por evento
Reiteración de incumplimientos de horarios u otras obligaciones esenciales, debidamente acreditada	1 UTM por evento

Las multas propuestas deberán incorporarse expresamente a las condiciones de contratación antes de la formalización del servicio. No podrán aplicarse dos multas por un mismo hecho cuando ello implique sancionar duplicadamente la misma conducta. Lo anterior no impedirá descontar el valor de prestaciones

efectivamente omitidas, cuando corresponda, por tratarse de un concepto distinto de la multa.

El total acumulado de multas no podrá exceder el límite que se establezca expresamente en las condiciones de contratación. Se propone fijar un máximo del 30% del valor total contratado, sin perjuicio de evaluar el término anticipado cuando se configuren incumplimientos graves o reiterados.

10. Procedimiento para la aplicación de multas

La aplicación de multas deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

a) La contraparte técnica deberá registrar y respaldar el incumplimiento mediante antecedentes verificables, tales como la bitácora de movilización, registros de horarios, comunicaciones u otros medios pertinentes.

b) La Municipalidad deberá comunicar formalmente al proveedor los hechos que fundamentan la eventual multa, indicando la obligación incumplida y la sanción propuesta.

c) El proveedor dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes.

d) Revisados los descargos, la Municipalidad resolverá fundadamente si corresponde aplicar la multa, dejarla sin efecto o modificar su procedencia, mediante el acto administrativo que corresponda.

e) La decisión deberá notificarse al proveedor, indicando los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa aplicable.

La multa solo podrá hacerse efectiva una vez concluido el procedimiento correspondiente. Su aplicación deberá respetar los principios de proporcionalidad, fundamentación y debido procedimiento.

11. Término anticipado por incumplimiento

La Municipalidad podrá poner término anticipado a la contratación, mediante acto fundado y previa tramitación del procedimiento que corresponda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones esenciales del servicio.

b) Reiteración de incumplimientos de horarios, jornadas o recorridos que afecten la continuidad del transporte.

c) Suspensión injustificada del servicio.

d) Falta de vehículo habilitado o de conductor con licencia vigente que impida la ejecución del transporte.

e) No reemplazar oportunamente el vehículo cuando una falla impida continuar con el servicio, ocasionando una interrupción relevante.

f) Presentación de antecedentes falsos o información sustancialmente incorrecta para la contratación o ejecución del servicio.

g) Incumplimiento reiterado de las instrucciones de la contraparte técnica, siempre que se refieran a obligaciones comprendidas en la contratación.

h) Alcanzar el límite máximo de multas establecido en las condiciones de contratación, cuando estas contemplen expresamente esta causal de término.

i) Las demás causales de término anticipado que se establezcan expresamente en las condiciones de contratación y que resulten aplicables.

La Municipalidad deberá comunicar al proveedor los hechos que fundamenten el eventual término, otorgándole la oportunidad de formular descargos cuando corresponda. La decisión deberá ser fundada y formalizada mediante el acto administrativo respectivo.

El término anticipado no dará derecho al pago de prestaciones no ejecutadas. Se pagarán únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, sin perjuicio de los descuentos, multas y demás medidas que procedan.

12. Término por mutuo acuerdo

La contratación podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el proveedor, siempre que exista consentimiento expreso de ambas partes y que la decisión no comprometa la continuidad de una necesidad pública que deba ser atendida.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, indicando los motivos que justifican el término, la fecha propuesta para su efectividad y el estado de ejecución de las prestaciones.

La Municipalidad deberá evaluar la procedencia de la solicitud, verificar las prestaciones efectivamente ejecutadas, determinar los pagos pendientes y establecer las medidas necesarias para resguardar la continuidad del servicio.

El término por mutuo acuerdo deberá formalizarse mediante el acto administrativo que corresponda. No procederá el pago de indemnizaciones por prestaciones futuras no ejecutadas, sin perjuicio del pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme.

El mutuo acuerdo no podrá utilizarse para eludir responsabilidades derivadas de incumplimientos ya producidos ni para dejar sin efecto multas válidamente aplicadas, salvo que exista fundamento jurídico suficiente para resolver de otra manera.

13. Contraparte técnica

La Oficina de Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) será la unidad técnica responsable de supervisar la ejecución del servicio, coordinar los recorridos, verificar la asistencia y puntualidad, revisar la bitácora mensual y emitir la recepción conforme de las prestaciones o informar los incumplimientos detectados.

Las instrucciones impartidas por la unidad técnica deberán mantenerse dentro del objeto, los horarios, el ámbito territorial y las demás condiciones establecidas en la contratación.